

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **67**

Fecha: 09/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120140081200	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	ENVIGRAFICAS LIMITADA	El Despacho Resuelve: auto fija fecha para audiencia el día 30 de septiembre de 2020	08/09/2020		
05266310500120150061400	Ordinario	LUIS FERNANDO - ARTEAGA VASQUEZ	SOFASA S.A.	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para audiencia el día 18 de febrero de 2021 a las 9.30 a.m con los mismos fines anteriores	08/09/2020		
05266310500120150080900	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA FUNCOESP	El Despacho Resuelve: se fija el día 15 de octubre de 2020, a las 9:30 a.m	08/09/2020		
05266310500120160001600	Ordinario	PEDRO NEL - MORENO ROJAS	SOLITEC S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación 03 noviembre de 2020 a las 9:30 a.m	08/09/2020		
05266310500120160007900	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	TATIANA - GUERRA PINZON	El Despacho Resuelve: se declara terminado el proceso por pago total de la obligacion	08/09/2020		
05266310500120160018600	Ordinario	LUIS ALBERTO - GALARCIO PETERNINA	I.C. CONSTRUCTORES	El Despacho Resuelve: Reactiva proceso	08/09/2020		
05266310500120160023200	Ordinario	JOSE LUIS - VALENCIA MORENO	SOLITEC S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia se fija para el día 18 de febrero de 2021, a las 2:30 p.m	08/09/2020		
05266310500120160028300	Ordinario	GLORIA CECILIA - CORREA LUJAN	ANNE CLAIRE - ZULUAGA RESTREPO	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 29 de octubre de 2020, a las 9:30 a.m	08/09/2020		
05266310500120160047700	Ordinario	SILVIA FANNY - CARDONA ARENAS	JAIME HUMBERTO - MEJIA M.	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 27 de octubre de 2020, a las 2:30 p.m	08/09/2020		
05266310500120160047700	Ordinario	SILVIA FANNY - CARDONA ARENAS	JAIME HUMBERTO - MEJIA M.	El Despacho Resuelve: error involuntario se deja sin efecto la actuacion anterior esto es: auto fija fecha para audiencia	08/09/2020		
05266310500120160048400	Ordinario	DIEGO FERNEY - GAVIRIA TORRES	PIMPOLLO S.A.S.	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia el día noviembre 09 de 2020 a las 2.30 pm con los mismos fines anteriores	08/09/2020		
05266310500120170024100	Ordinario	ALEJANDRO PALACIO ACOSTA	PROMOTORA PICOLO LTDA	Auto que fija fecha audiencia se fija le día 7 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		
05266310500120170032400	Ordinario	PABLO JOSE AMADOR MARTINEZ	AGROINDUSTRIAS BELLAVISTA S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 26 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para audiencia con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180001900	Ordinario	ANA CRISTINA - ZAPATA BERNAL	DAVID RICARDO GOMEZ CUARTAS	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 29 de septiembre de 2020, a las 2:30 p.m	08/09/2020		
05266310500120180003600	Ordinario	LUCY ADRIANA - GALLEGO ESPINAL	CONTEGRAL S.A.	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia el día noviembre 05 de 2020 a las 2.30 pm con los mismos fines anteriores	08/09/2020		
05266310500120180006600	Ordinario	MARIA SOCORRO RESTREPO GARCIA	CLUB DEPORTIVO DEL SUR	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia el día 08 de octubre de 2020 a las 9.30 a.m con los mismos fines anteriores	08/09/2020		
05266310500120180010700	Ordinario	WALTER NELSON MOLINA TAPIAS	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 17 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para audiencia con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		
05266310500120180027300	Ordinario	PORVENIR S.A.	JOSE JAIRO DE JESUS GRISALES RUIZ	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 19 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de audiencia con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		
05266310500120180028500	Ordinario	PORVENIR S.A.	COOADMISERVIS	El Despacho Resuelve: oficio ya se encuentra en fisico	08/09/2020		
05266310500120180028600	Ordinario	ORFA MARIA HERNANDEZ ZAPATA	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	El Despacho Resuelve: Se fija fecha el día 1 de octubre de 2020 a las 9.30 a.m con los mismos fines anteriores	08/09/2020		
05266310500120180034700	Ordinario	CARLOS ARIEL ESCUDERO PEREZ	JUAN CARLOS - MEDINA VILLARREAL	Auto que fija fecha audiencia de conciliación	08/09/2020		
05266310500120180034700	Ordinario	CARLOS ARIEL ESCUDERO PEREZ	JUAN CARLOS - MEDINA VILLARREAL	Auto que fija fecha audiencia de conciliación miércoles veintitres (23) de septiembre de dos mil veinte a las nueve y treinta de la mañana	08/09/2020		
05266310500120180035200	Ordinario	MARTHA PATRICIA MONTOYA GALLEGO	CLAUDIA MARIA PÉREZ SIERRA	Auto que fija fecha audiencia para el día 14 de octubre de 2020, a las 9.30 am, con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		
05266310500120180038800	Ordinario	MARIA LIDA MARTINEZ OSPINA	GLADIS POSADA JHONSON	Auto que fija fecha audiencia para el día 21 de octubre de 2020, a las 9.30 am, con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		
05266310500120180038900	Ordinario	STEFANIA URIBE ARENAS	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 05 de octubre de 2020, a las 2:30 p.m	08/09/2020		
05266310500120180038900	Ordinario	STEFANIA URIBE ARENAS	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 05 de octubre de 2020, a las 2:30 p.m	08/09/2020		
05266310500120180039500	Ordinario	OLGA MARIA HENAO NARANJO	BEATRIZ ELENA OCHOA RUIZ	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 22 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180040700	Ordinario	JOHN FREDY PEREZ RIOS	COMERCIALIZADORA DERIVADOS CARNICOS S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia para el día 12 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para realizacion de audiencia con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		
05266310500120180041100	Ordinario	LUIS ALFONSO - SANCHEZ ECHAVARRIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia el dia noviembre 19 de 2020 a las 9.30 a.m con los mismos fines anteriores	08/09/2020		
05266310500120180043600	Ordinario	GLORIA LUZ MARIN GARCIA	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA S.A.	Auto que fija fecha audiencia se fija el día 18 de noviembre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de audiencia con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		
05266310500120180046000	Ordinario	SEBASTIAN ORTIZ GOMEZ	SOCIEDAD CAFE SITIO VIEJO SAS	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia el dia noviembre 4 de 2020 a las 9.30 am con los mismos fines antyeriores	08/09/2020		
05266310500120180047700	Ordinario	CLAUDIA JANETH MEDINA SOTO	ACUATUBOS S.A	Auto que fija fecha audiencia se fija para el día 27 de octubre de 2020, a las 2:30 p.m	08/09/2020		
05266310500120190004800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CREAR S.A.S.	El Despacho Resuelve: corre traslado por el termino de diez a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.	08/09/2020		
05266310500120190026800	Fueros Sindicales	CORBETA S.A./AKT	JONATHAN ANDRES HOLGUIN	El Despacho Resuelve: Se fija fecha para celebrar audiencia el dia 13 de octubre de 2020 a las 9.30 a.m con los mismos fines anteriores	08/09/2020		
05266310500120190037300	Ejecutivo	MARLY SALDARRIAGA ZAPATA	SARA - FERNANDEZ MESA	El Despacho Resuelve: se fija el día 27 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para realizacion de audiencia con los mismos fines anteriores.	08/09/2020		
05266310500120190046300	Ordinario	ERNESTO GOMEZ ECHEVERRI	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Se accede a solicitud	08/09/2020		
05266310500120190047400	Ordinario	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TORRES	PROTECCION	El Despacho Resuelve: Se accede a solicitud	08/09/2020		
05266310500120190047800	Ordinario	MARIA VICTORIA VELASQUEZ RESTREPO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: No procede aplicar Decreto 806 de 2020	08/09/2020		
05266310500120190053200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CONSTRUCCION INTEGRAL MODULAR S.A.	El Despacho Resuelve: No se accede a solicitud	08/09/2020		
05266310500120190054900	Ordinario	JORGE ENRIQUE SANDOVAL ROJO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Se accede a solicitud	08/09/2020		
05266310500120200011800	Ordinario	CARLOS ARIEL GALLEGO ARIAS	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S	El Despacho Resuelve: Se abstiene de dar tramite hasta tanto aporte constancia de envio de citacion para diligencia de notificacion por aviso a correo electronico de la demandada	08/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200023600	Ordinario	KAREN JARAMILLO MARTINEZ	GLOBAL DE GARANTIAS S.A.S.	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	08/09/2020		
05266310500120200023900	Ordinario	SINFOROSO HERNANDO ALVAREZ HOLGUIN	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería	08/09/2020		
05266310500120200024200	Ordinario	ALBA MERY - AGUIAR GARCES	PROTECCION S.A.	Auto que admite demanda y reconoce personería	08/09/2020		
05266310500120200024500	Ordinario	DIEGO ALEJANDRO PELAEZ	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personería	08/09/2020		

FJADOS HOY **09/09/2020**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2014-0812, la audiencia programada para el día 26 de marzo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

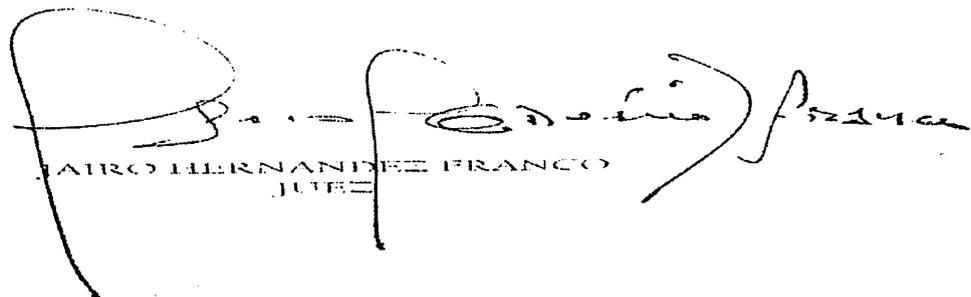
RADICADO. 052663105001-2014-00812-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 30 de septiembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNANDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2014-0812**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

**CERTIFICO:**

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° ..... en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día ..... de ..... de 2020.

.....  
**Secretario**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2015-614, la audiencia programada para el día 02 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2015-00614-00

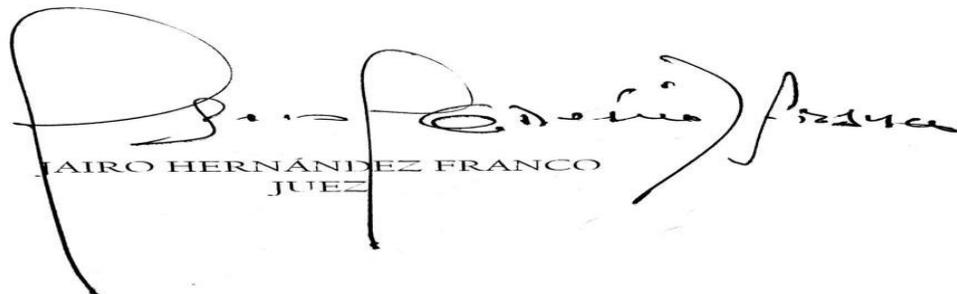
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 18 de febrero de 2021, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2015-0614**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2015-809, la audiencia programada para el día 15 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

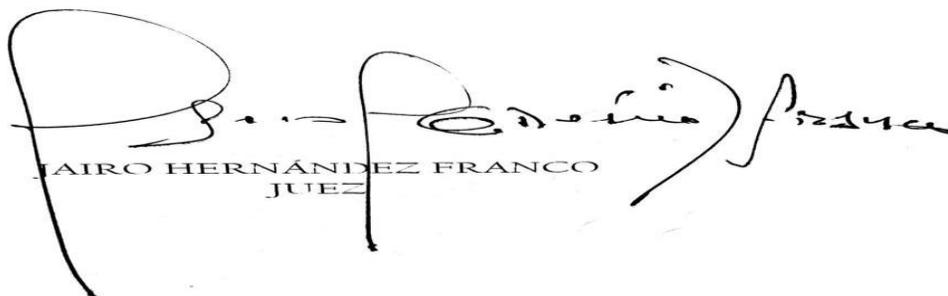
RADICADO. 052663105001-2015-00809-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 15 de octubre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2015-0809**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO	210
RADICADO	052663105001-2016-00079-00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE (S)	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
EJECUTADO (S)	TATIANA GUERRA PINZÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, entra el despacho a verificar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, señora TATIANA GUERRA PINZÓN, de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a las sumas trasladadas a la cuanta del despacho, producto de los embargos decretados.

Previo a acceder a dicha solicitud se requirió al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que se sirviera aportar liquidación actualizada del crédito, y en cumplimiento de dicha solicitud, aportó escrito de certificación de deuda por valor de \$ 4.128.409 por concepto de capital más intereses, suma a la que se le debe agregar los valores liquidados por concepto de costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia, por valor de \$430.000, para un valor total adeudado por concepto de capital, intereses, costas y agencias en derecho, de \$4.558.409.

Ahora, como quiera que, con la consignación realizada a órdenes del despacho, efectivamente se cubre la totalidad del proceso ejecutivo, se encuentra procedente dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación y las costas.

Por lo anterior, se dispone la entrega del dinero a las partes, ejecutante y ejecutado, así:

Suma consignada \$49.000.000,00

Suma a favor de la parte ejecutante \$4.558.409,00

Suma a favor de TATIANA GUERRA PINZÓN \$44.441.591,00

Para lo cual, por la secretaria del despacho, se dispone el fraccionamiento de los títulos respectivos.

Se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada de Embargo y secuestro de las cuentas de ahorro y/o corrientes que posea la ejecutada en el Banco de Colombia, de Banco de Bogotá y Davivienda.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por existir en depósitos judiciales los dineros suficientes para el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** Se ordena la entrega a la parte ejecutante de la suma de dinero por valor de \$4.558.409, 00, con la cual, queda saldada en su totalidad la obligación referida y la suma de \$44.441.591.00, a favor de la parte ejecutada.

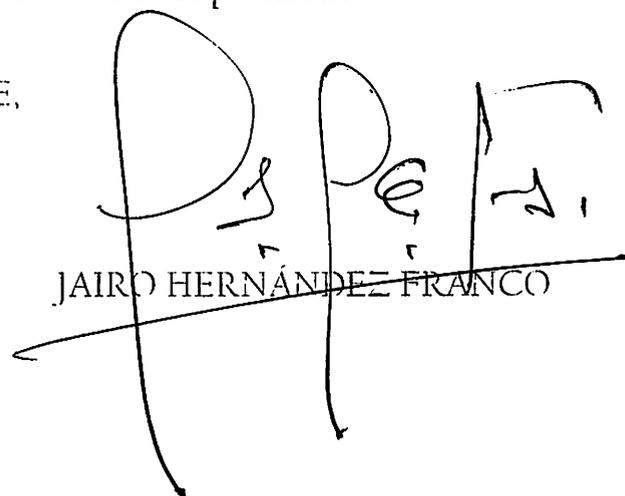
**TERCERO:** Por la secretaria del despacho, se dispone el fraccionamiento de los títulos respectivos.

**CUARTO:** Se Ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada de Embargo y secuestro de las cuentas de ahorro y/o corrientes que posea la ejecutada en el Banco de Colombia, de Banco de Bogotá y Davivienda.

**QUINTO:** En firme la decisión y una vez sean entregados los dineros en la forma ordenada, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2016-016, la audiencia programada para el día 30 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



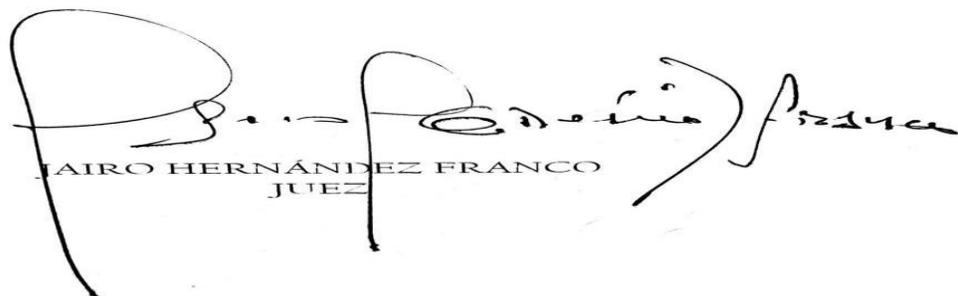
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-016-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 03 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2016-083, la audiencia programada para el día 16 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-083-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 28 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00186-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede, se percata el despacho, que efectivamente en el proceso se llevaron a cabo diferentes diligencias de notificación, al punto que se encuentra debidamente notificada y con contestación a la demanda, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, por lo que, si se cumplieron con los parámetros consagrados en el artículo 30 del C.P.T y la S.S, modificado por el artículo 17 de la Ley 712/2001.

Sumado a lo anterior, es claro para esta judicatura, que los requisitos consagrados en la norma en comento, son para evitar parálisis injustificadas de los procesos, tendientes a menoscabar los derechos del trabajador, pero en el caso que nos ocupa, se han realizado las diferentes diligencias de notificación por parte actora, no pudiéndose predicar un abandono del proceso y antes por el contrario, como ya se indicó, la Litis se encuentra debidamente conformada, quedando pendiente únicamente por notificar una de las partes.

En vista de lo anteriormente indicado, se ordena continuar con el trámite del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, debiendo la parte demandante, continuar con las diligencias de notificación a la codemandada **IC CONSTRUCTORES S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en  
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2016-0232-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

En vista de que la presente demanda, tenía fijada fecha para audiencia el día (03) de septiembre de 2020 y por motivos de conectividad no fue posible realizar, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve el señor JOSE LUIS VALENCIA en contra del señor JESUS QUINTO Y SOLITEC para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día JUEVES (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ, portador de la T.P. No. 33.163 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

*J. H. Franco*

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO

JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2016-0283, la audiencia programada para el día 29 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-0283-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 29 de octubre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2016-0421, la audiencia programada para el día 20 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



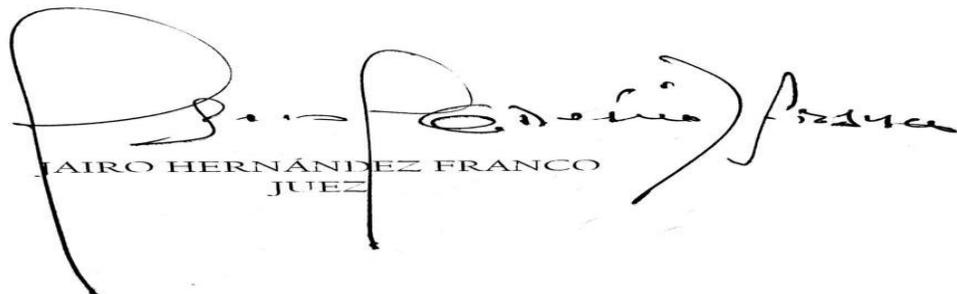
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-0421-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 20 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2016-0484, la audiencia programada para el día 28 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-0484-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 09 de noviembre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-0241, la audiencia programada para el día 30 de marzo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00341-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 07 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2017-0341**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-324, la audiencia programada para el día 22 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



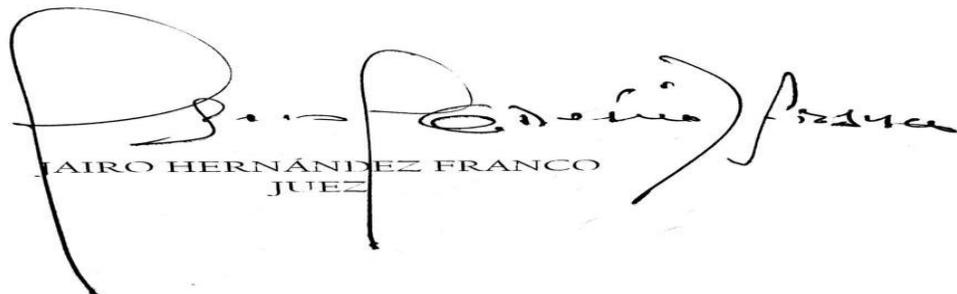
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00324-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 26 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-0347-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

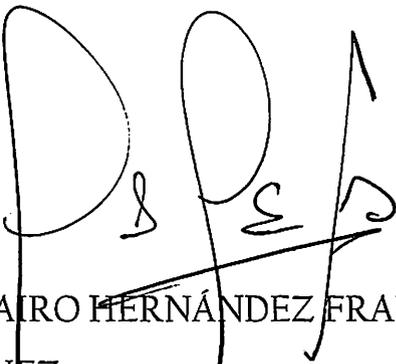
Envigado, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

En vista de que la presente demanda, tenía fijada fecha para audiencia el día (31) de marzo de 2020 y por motivos del COVID - 19 no fue posible realizar la misma, se procede a fijar nueva fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve el señor CARLOS ARIEL ESCUDERO PEREZ en contra del señor JUAN CARLOS MEDINA VILLAREAL , para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor ROBERT DE JESUS CADENA ARENAS, portador de la T.P. No. 107.738 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-019, la audiencia programada para el día 31 de agosto de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

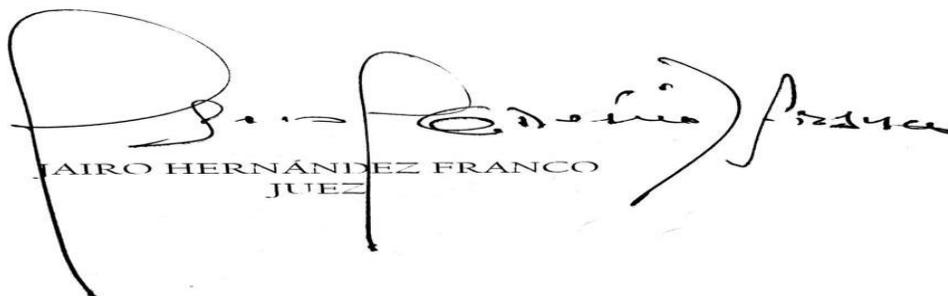
RADICADO. 052663105001-2018-019-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 29 de septiembre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-036, la audiencia programada para el día 21 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



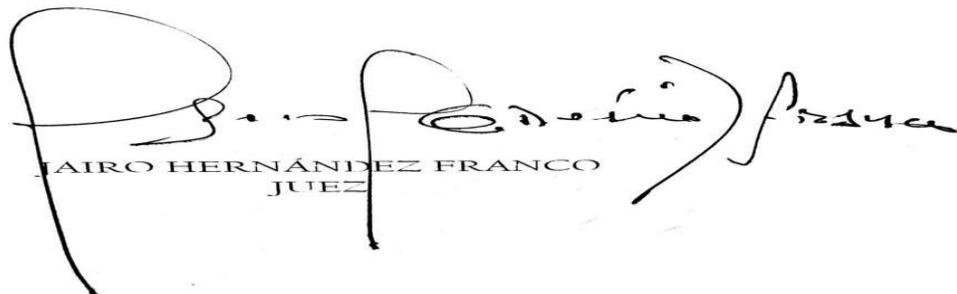
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0036-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 05 de noviembre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-066, la audiencia programada para el día 04 de junio de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



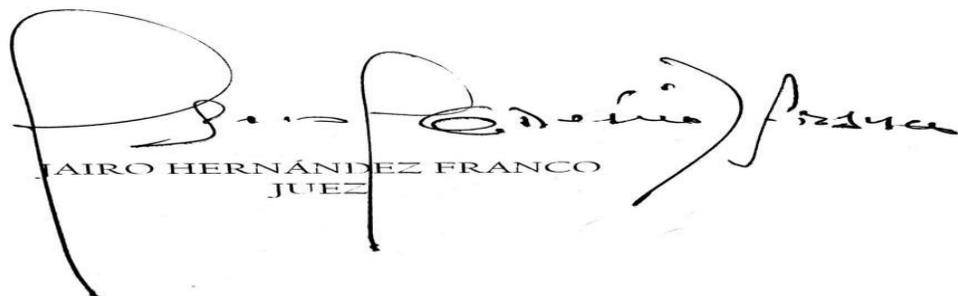
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0066-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 8 de octubre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2018-066**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-107, la audiencia programada para el día 27 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



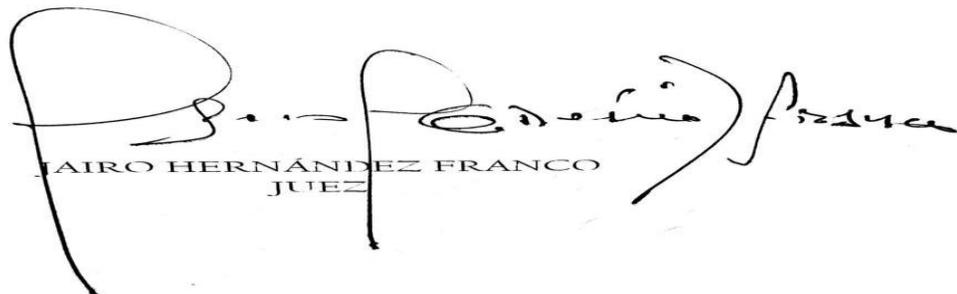
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00107-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 17 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0273, la audiencia programada para el día 16 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0273-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 19 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-286, la audiencia programada para el día 24 de marzo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



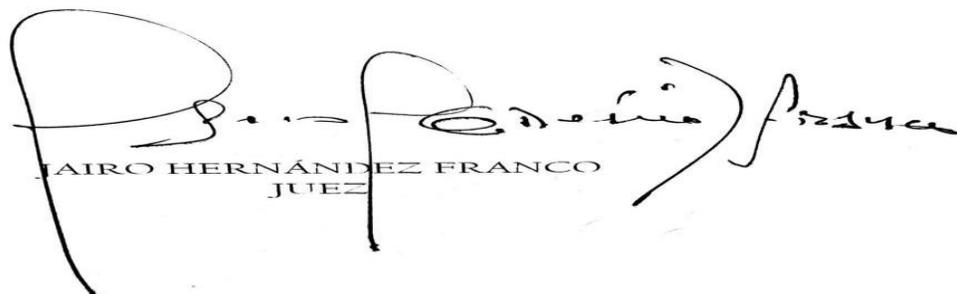
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00286-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 01 de octubre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2018-0286**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-352, la audiencia programada para el día 02 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



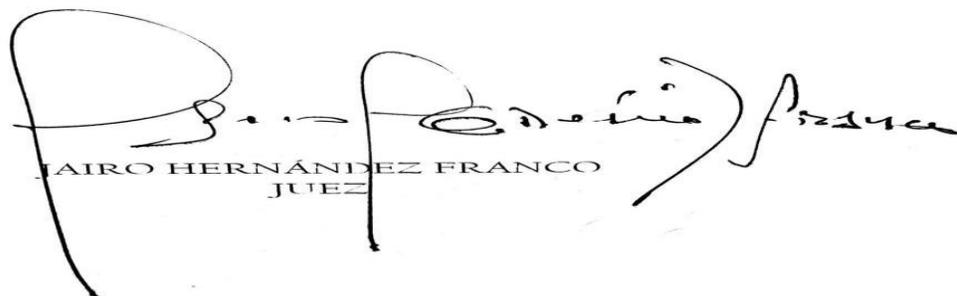
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00352-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 14 de octubre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2018-0352**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-388, la audiencia programada para el día 14 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



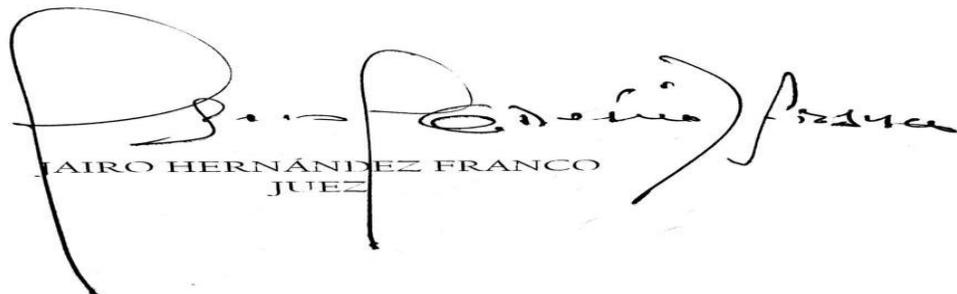
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00388-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 21 de octubre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-388, la audiencia programada para el día 14 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



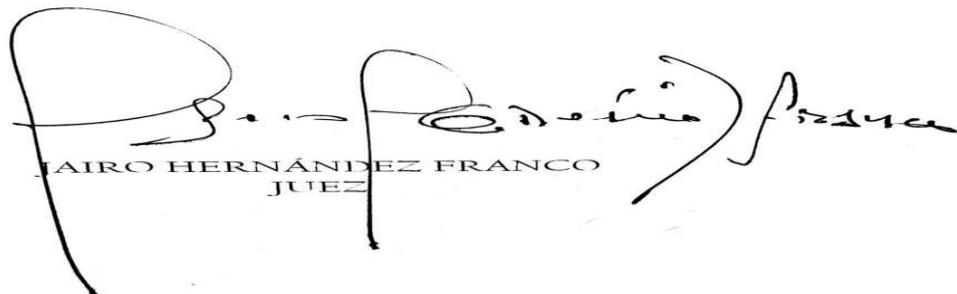
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00389-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 05 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0395, la audiencia programada para el día 20 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



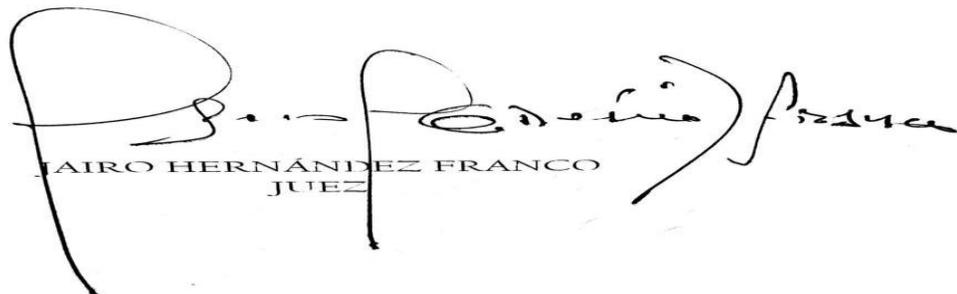
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0395-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 22 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-407, la audiencia programada para el día 23 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



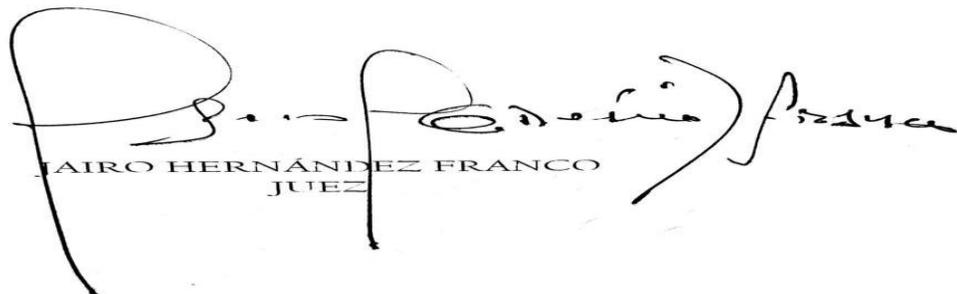
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00407-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 12 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0411, la audiencia programada para el día 30 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



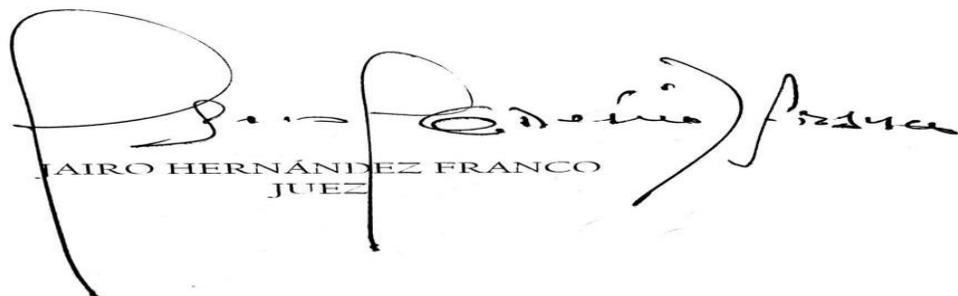
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0411-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 19 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-436, la audiencia programada para el día 28 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



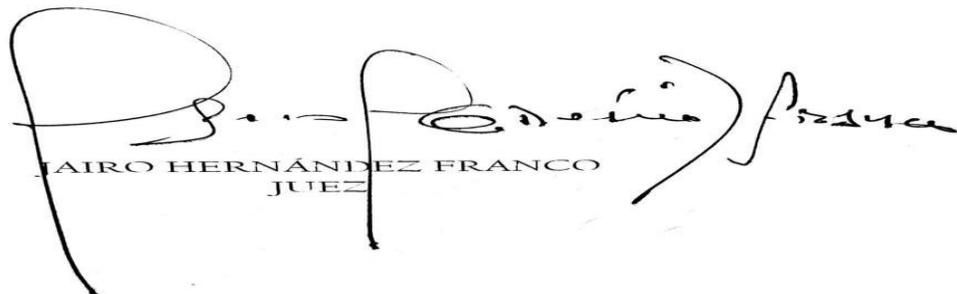
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00436-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 18 de noviembre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0460, la audiencia programada para el día 17 de abril de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



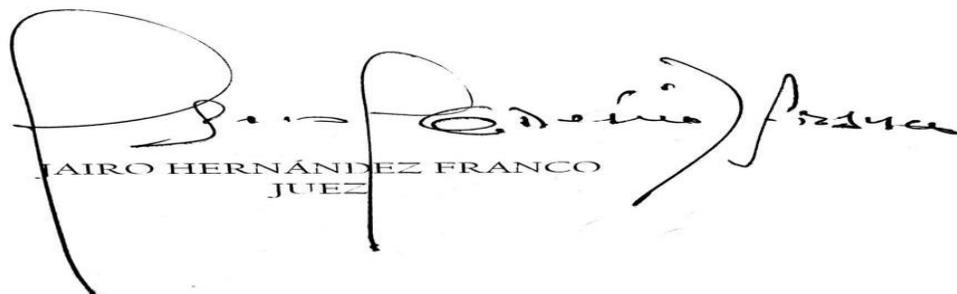
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0460-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 04 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-477, la audiencia programada para el día 27 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



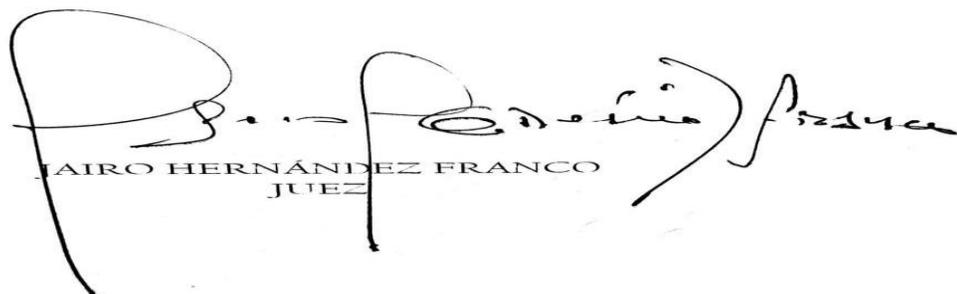
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00477-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 27 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-0154-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Entra el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso, por desistimiento, presentado por la parte demandante.

En los términos del artículo 314 del CGP, el demandante podrá desistir de la demanda, mientras no se haya emitido sentencia que ponga fin al proceso.

Del escrito aportado al expediente, se desprende que el mismo, contiene presentación personal, del demandante y su apoderada.

En los términos de la normatividad indicada, encuentra el despacho que el desistimiento de la demanda, es procedente, razón por la cual, se acepta la solicitud y se termina el presente proceso, con las consecuencias que ello acarrea.

Se ordena el archivo del expediente, previa des anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en  
la Secretaria del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00048-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, ocho de septiembre (08) de dos mil Veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, conforme a lo establecido en el artículo 443 del CGP, de las excepciones propuestas por el curador ad litem, de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2019-268, la audiencia programada para el día 03 de abril de 2020, a las 8.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00268-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 13 de octubre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2019-0373, la audiencia programada para el día 29 de abril de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-0373-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 27 de noviembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00463-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El Despacho accede a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito precedente, esto es, autorización para realizar citación de notificación por aviso a la parte demandada.

Se quiere hacer claridad, que dicha citación para notificación, no es rogada, puede realizarse sin necesidad de solicitar autorización ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana  
(8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00474-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El Despacho accede a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito precedente, esto es, autorización para realizar citación de notificación por aviso a la parte demandada.

Se quiere hacer claridad, que dicha citación para notificación, no es rogada, puede realizarse sin necesidad de solicitar autorización ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana  
(8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00478-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El Despacho de conformidad a lo solicitado, por la parte demandante en memorial precedente, se permite comunicarle, que la AFP PROTECCION S.A, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda el día 06 de marzo de 2020.

De otro lado, esta dependencia judicial considera, que no es procedente continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, dado que el artículo 625 del CGP, numeral 5, aplicable por analogía en material laboral, es claro al indicar que, los trámite y diligencias ya iniciados, continuaran con el rito procesal vigente al momento en que se ordenó el mismo, es decir, el emplazamiento fue dispuesto desde el 06 de febrero de 2020 y el decreto en cuestión es del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00532-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El Despacho se abstiene de resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en escrito precedente, hasta tanto aporte constancia de recibido, de la citación para diligencia de notificación personal y la citación para diligencia de notificación por aviso a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana  
(8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00549-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El Despacho accede a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito precedente, esto es, autorización para realizar citación de notificación por aviso a la parte demandada.

Se quiere hacer claridad, que dicha citación para notificación, no es rogada, puede realizarse sin necesidad de solicitar autorización ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana  
(8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario

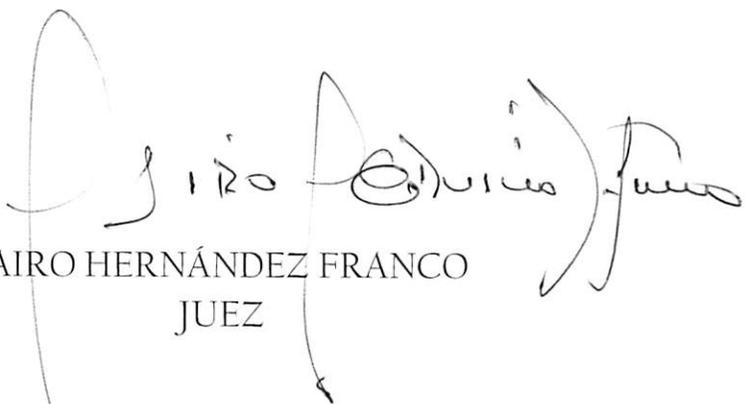


REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-0153-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El despacho accede a la solicitud presentada por la Dr. JUAN ALBERTO MORA GONZALEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, esto es, autorización para adelantar citación para notificación por aviso a la parte demandada el señor BRUNO GIOVANNY DI UBALDO CENCIONI.

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020. _____ Secretario
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00118-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El Despacho se abstiene de resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito precedente, hasta tanto aporte constancia de envío , de la citación para diligencia de notificación por aviso a la parte demandada al correo electrónico que se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S..

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_  
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana  
(8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



Auto Interlocutorio	209
Radicado	052663105001-2020-0176-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JARLEN SERNA PEREZ
Demandado (s)	PORVENIR S.A. - MUNICIPIO DE ENVIGADO.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

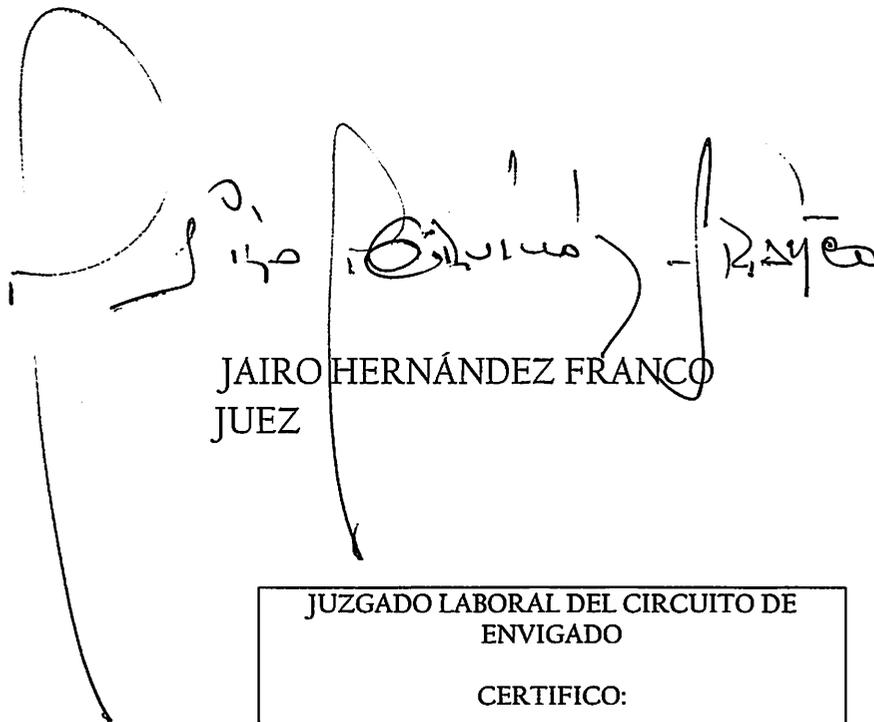
Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por el señor. JARLEN SERNA PEREZ. En contra de PORVENIR S.A. – MUNICIPIO DE ENVIGADO.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de PORVENIR S.A., señor. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal del MUNICIPIO DE ENVIGADO, señor. BRAULIO ESPINOZA MARQUEZ o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGOS OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº \_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00236-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

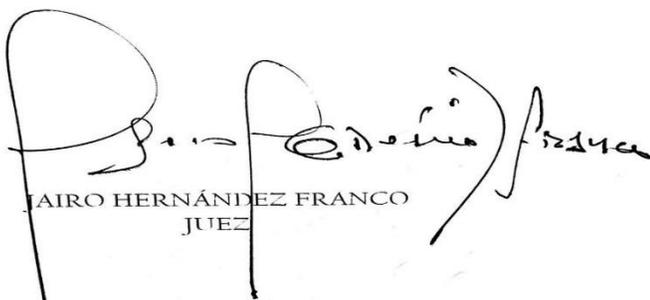
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Sírvase aportar certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
- Sírvase aclarar la pretensión cuarta y quinta del escrito de demanda, indicando su fundamento fáctico.
- Sírvase clasificar las pretensiones en principales y subsidiarias.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio JULIANA BAENA VERA, portadora de la tarjeta profesional No. 254.788 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en  
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	175
Radicado	052663105001-2020-00239-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	SINFOROSO HERNANDO ALVAREZ HOLGUIN
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por SINFOROSO HERNANDO ALVAREZ HOLGUIN en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

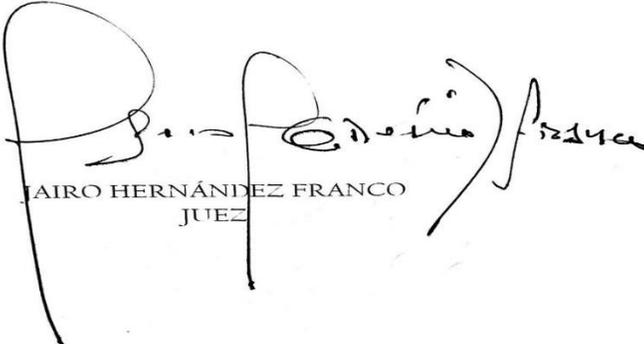
Artículo 612 del CGP: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

**AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX**

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio OLGA LUCIA MONSALVE BEDOYA, portadora de la tarjeta profesional No. 122.755 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°  
\_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de  
la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	176
Radicado	052663105001-2020-00242-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	ALBA MERY AGUIAR GARCES
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por ALBA MERY AGUIAR GARCES en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

**AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX**

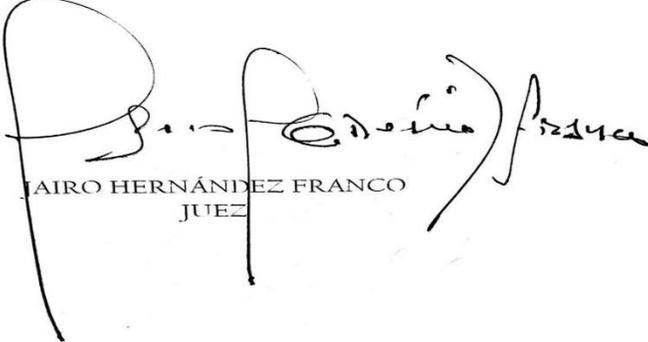
Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio ANDRES JOSE TABORDA JUARAMILLO, portador de la tarjeta profesional No. 165.115 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	177
Radicado	052663105001-2020-00245-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante (s)	DIEGO ALEJANDRO PELAEZ
Demandado (s)	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

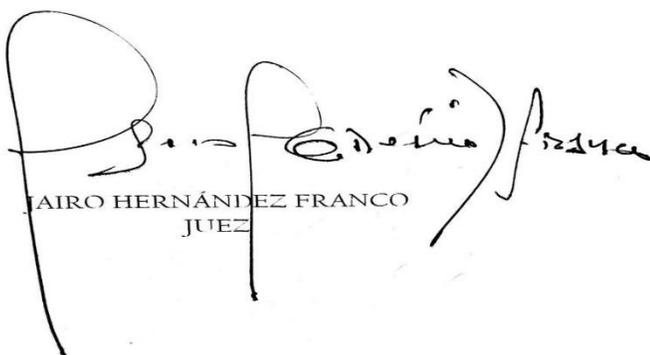
Envigado, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por DIEGO ALEJANDRO PELAEZ en contra de PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S

NOTIFÍQUESE, personalmente el auto que admite la demanda al Representante Legal de PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S, señor OMAR ANTONIO HINCAPIE OSORIO o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio Dr. ESTEBAN GRISALES ARIAS portador de la T.P No. 266.904 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N<sup>o</sup>  
\_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de  
la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario